



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EDICTO

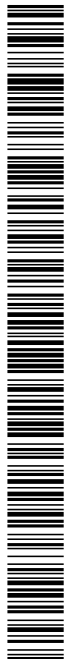
La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: LINEA 2. PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DEL AÑO 2021. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO AL PRIMER PLAZO DEL 50% DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, SOLICITADA POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 9 que la educación para el desarrollo y sensibilización social es uno de los instrumentos que pone en práctica la política española en el tema de la Cooperación Internacional. Asimismo, el art. 13 de dicha Ley define la educación para el desarrollo y la sensibilización social, como el conjunto de acciones que desarrollan las Administraciones Públicas directamente o en colaboración con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, para promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los programas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas en favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países de desarrollo.

El artículo 20.1 de la mencionada Ley 23/1998 de 7 de julio establece que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, y debe inspirarse en los principios, objetivos y prioridades que fija la propia Ley en la sección segunda del capítulo I: el ser humano como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; el crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza; y el respeto a los compromisos adoptados



Código Seguro de Verificación: 4b46ecb6-1be7-4b72-9f4f-a1d7fcb97835
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13753939
Fecha de impresión: 17/02/2022 14:50:29
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/02/2022 14:20

en el seno de los Organismos Internacionales.

La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación para el desarrollo se basan en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021 aprobó la **“Convocatoria de Subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo del Municipio de Alicante relativa al año 2021”** y las Bases reguladoras de las mismas, con objeto de fomentar y financiar la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Cooperación Internacional Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación, llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el municipio de Alicante, por una cuantía de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 “Subvención para Proyectos de Desarrollo”; 60-2315-49001 “Subvenciones conflictos, catástrofes y Ayuda Humanitaria y 60-2315-48983 “Subvenciones Formación y Sensibilización” del presupuesto municipal de 2021.

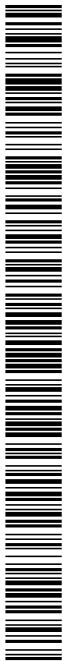
En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como los R.C(s). y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2021, acordó la concesión de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo del Municipio de Alicante, Año 2021 a las catorce (14) Entidades beneficiarias en las tres líneas de actuación: Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo, Línea 2: Proyectos de Ayuda Humanitaria y Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. En el mismo acuerdo, en su apartado Séptimo se dispone que las *“entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la BASE DECIMOQUINTA de las reguladoras de la convocatoria”*.

La **Base DÉCIMO CUARTA SEGUNDA de la presente convocatoria de subvenciones** recoge el régimen de las **AMPLIACIONES**, estableciendo que: *“Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como máximo de 2 meses. Además, deberán ser autorizadas por el Programa de Cooperación como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.*

Siguiendo con el segundo párrafo de la citada base: *“Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del Proyecto, una ampliación de plazo en el que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Programa de Cooperación. El*



Código Seguro de Verificación: 4b46ecb6-1be7-4b72-9f4f-a1d7cb97835
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13753939
Fecha de impresión: 17/02/2022 14:50:29
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/02/2022 14:20

Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.” ,

En este sentido, se ha recibido una **“Solicitud de ampliación del plazo de la justificación del primer plazo relativo al 50% del importe total concedido en dicha convocatoria”**, por CRUZ ROJA ESPAÑOLA mediante instancia presentada por Sede Electrónica con Registro de Entrada E2022008123 de fecha 25/01/2022, en relación al **“Proyecto de Mejorar el sistema educativo para menores con discapacidad en los campamentos de refugiados saharáuis en Tindouf, Argelia, por la que adjunta escrito y manifiesta que solicita 1 mes de ampliación para la justificación del primer plazo del proyecto relativa al 50% del importe del total de la subvención concedida, que inicialmente estaba programada para el 1 de febrero de 2022. De esta forma y como consecuencia de dicha solicitud de ampliación, la fecha de justificación del primer abono quedaría establecida para el 1 de marzo de 2022.**

Consta en el expediente Informe-Propuesta de fecha 7 de febrero de 2022 de la Técnica de Gestión de la Unidad Jurídico Administrativa del Servicio de Cooperación Inmigración y Voluntariado, que motiva la autorización de la solicitud de ampliación del plazo de justificación del primer plazo del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, según lo solicitado.

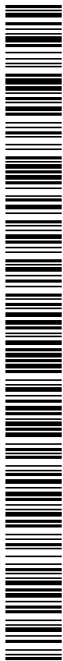
Recoge dicho informe-propuesta que la justificación de la solicitud viene motivada por la necesidad de poder contar con toda la documentación justificativa del primer 50% de la subvención y con el objetivo de asegurar la consecución de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que la recepción de los fondos correspondientes a dicho primer 50% del importe de la subvención se produjo el pasado 18 de enero de 2022 y por lo tanto de acuerdo con la citada Base Decimocuarta, también se podía tener en cuenta el poder realizar la justificación parcial un mes después a partir del día siguiente del cobro del 1er. Abono, que sería el 19 de febrero de 2022 y añadiendo un mes de ampliación, resultaría el 19 de marzo de 2022. No obstante, la citada entidad solicita la ampliación tomando como referencia para la justificación del primer plazo, la fecha límite a los 6 meses de la fecha de inicio del proyecto y no, la del plazo de un mes de recepción de los fondos.

Tras el examen de la documentación que obra en el expediente, aportada por la Entidad beneficiaria de la subvención y de acuerdo a lo estipulado en la **Base DÉCIMO CUARTA SEGUNDA** de la presente Convocatoria, se **analiza la solicitud planteada y se puede concluir** que, con carácter excepcional, y al considerarse un Proyecto de especial relevancia por los resultados que persigue para el interés público general y no perjudicando derechos de terceros, **se puede ampliar el plazo de presentación de la justificación correspondiente al primer plazo de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la fecha de 1 de marzo de 2022.**

Toda la documentación aportada consta mediante presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

En conclusión, el referido Informe considera que la solicitud de ampliación de la justificación del primer plazo de la subvención concedida se encuentra debidamente motivada, y se propone su autorización por así considerarlo conveniente para el interés público y no perjudicar derechos de terceros.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 24^a de Ejecución del Presupuesto Municipal



Código Seguro de Verificación: 4b46ecb6-1be7-4b72-9f4f-a1d77cb97835
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13753939
Fecha de impresión: 17/02/2022 14:50:29
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/02/2022 14:20

para el año 2020, concretamente, en sus artículos 17 y 23, que regula la “Modificación de la resolución” y el “Plazo de justificación” respectivamente, en concordancia con lo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, habiéndose formalizado por la Entidad beneficiaria su solicitud de ampliación para la justificación del primer plazo de la subvención finalmente concedida por este Ayuntamiento, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para su resolución.

Igualmente, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2021, se deberá proceder a su publicación en el portal “Subvenciones” dentro de la Web Municipal con enlace a la BDNS.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la ampliación de justificación del primer plazo del *“Proyecto de Mejorar el sistema educativo para menores con discapacidad en los campamentos de refugiados saharauís en Tindouf, Argelia.”*, subvencionado a la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q-2866001G para la financiación correspondiente al año 2021, en el plazo de un mes a la fecha de 1 de marzo de 2022.

Segundo.- La Entidad subvencionada quedan supeditada por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la presente Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Entidad interesada y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

En Alicante, a 16 de febrero de 2022

